

Cláusula Adicional de Asistencias Médicas

1. Cobertura

Hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro y durante la vigencia del mismo ofreceremos los siguientes beneficios:

a) Orientación médica telefónica

En caso que USTED, su cónyuge e hijos menores de edad requiera de una consulta telefónica con un médico en medicina general, ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean consideradas "emergencias"), NOSOTROS pondremos a su disposición, un enlace telefónico en el que un médico pueda absolver su consulta. En ningún caso podrá ser responsabilidad de PACIFICO SEGUROS el resultado, o las consecuencias del diagnóstico, tratamiento y/o similar, derivada de la consulta realizada por el ASEGURADO.

Este servicio, salvo por causas de fuerza mayor, este beneficio estará a disposición del ASEGURADO las 24 horas del día, los 365 días del año, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias (ver número en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro).

b) Ambulancia en caso de accidente

En caso que USTED, su cónyuge e hijos menores de edad requiera de una ambulancia para atenciones y traslados únicamente en caso de emergencias médicas derivadas de accidente, NOSOTROS asumiremos los gastos del traslado médico terrestre.

Este beneficio se brindará las 24 horas del día, los 365 días del año, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias (ver número en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro) y será brindado siempre desde la dirección de la vivienda asegurada.

2. Tenga en cuenta que:

a) Este beneficio podrá ser brindado directamente por PACIFICO SEGUROS o por un tercero que ésta designe.

b) Los términos, condiciones, radio de cobertura, número y límite de eventos se especificarán en las Condiciones Particulares de su Póliza de su Póliza o en el Certificado de Seguro.

3. No tiene cobertura (Exclusiones)

PACIFICO SEGUROS no estará obligada a atender:

a) Para la cobertura de Orientación Médica Telefónica:

- Situaciones de emergencia que no se traten de consultas en medicina general.

b) Para la cobertura de Ambulancia en caso de accidente:

- Traslados relacionados al embarazo.
- Traslados de un centro médico al domicilio y/o del centro médico a otro centro médico.
- Traslados que sean parte de un tratamiento médico pre existente en cualquiera de sus modalidades.

- **Casos no relacionados a emergencias.**

4. Orden

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.